



*Resolución Directoral N°* 079-2009-BNP/OA

Lima, 28 OCT. 2009

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 561-2009-BNP/OA/APER, de fecha 19 de octubre de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal, respecto al otorgamiento de Subsidio por fallecimiento de la servidora Clotilde Torres Otero de Rocillo, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante poder fuera de registro, de fecha 21 de junio y renovado el 15 de octubre del presente año, PER-1049-2009, el Señor Ángel Auden Rocillo Ballesteros otorga poder a favor de Elsa Victoria Torres Barrionuevo de Solano quien queda facultada a realizar cualquier tipo de trámite administrativo ante la Biblioteca Nacional del Perú, certificado por la notaria Ljubica Nada Sékula Delgado.

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 03945, de fecha 18 de septiembre de 2009, la apoderada señora Elsa Victoria Torres Barrionuevo de Solano en representación del señor Ángel Auden Rocillo Ballesteros deudo cónyuge y mediante Formulario Único de Tramite N° 04368, de fecha 19 de octubre adjunta poder fuera de registro renovado; ha solicitado Subsidio por Fallecimiento de su cónyuge, quien en vida fue la señora Clotilde Torres Oterio de Rocillo ocurrido en la ciudad de Lima el 16 de julio de 2007;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, en literal a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM se establece que la "Remuneración Total Permanente" es aquella "cuya percepción es regular en su monto, permanente



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 79 -2009-BNP/OA (Cont.)**

en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;

Que, según el informe del Visto, el cónyuge de la pensionista a través de su apoderada ha cumplido con acreditar su derecho al otorgamiento del subsidio solicitado, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que se concluye que es pertinente atender a lo solicitado;

Que, Asimismo cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición de la solicitante, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289; y

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y en ejercicio de las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 166-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, a favor de la apoderada señora Elsa Victoria Torres Barrionuevo de Solano en representación del señor Ángel Auden Rocillo Ballesteros deudo cónyuge de la señora Clotilde Torres Otero de Rocillo, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por fallecimiento de la servidora conforme al siguiente detalle:

<b>Subsidio por luto:</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Total Permanente	60.53
Por Dos Remuneraciones Totales Permanentes	181.59
<b>Total a pagar:</b>	<b>181.59</b>

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios: Pensiones y otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2. 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**PAOLA SARMIENTO VIDAL**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú